



Municipalidad Provincial del Callao

Decreto de Alcaldía N° 000014

Callao, 27 NOV. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9, inciso 3), faculta al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en su inciso 8) faculta al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000004 publicada el 14/03/04, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000056 publicada el 07/11/09, modifica el artículo 35° y 36° del Reglamento de Organización y Funciones, correspondiente a las funciones de la Procuraduría Pública Municipal, estableciendo que depende jerárquicamente de Alcaldía;

Que, la Ordenanza citada faculta en su artículo cuarto, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas y disposiciones que reglamenten la presente Ordenanza;

Que, es necesario se modifique el Organigrama Estructural Básico del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

DECRETA:

Artículo Primero.- Apruébese la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado con Ordenanza Municipal N° 000004 publicada el 14/03/04, correspondiente al Organigrama Estructural Básico, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Informática su publicación en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO,

Mando se registre, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES A. ARRIOLA
Secretaría General

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao